

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pöbre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Exigido por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 16 de Enero último el exacto cumplimiento de la instrucción de 26 de Junio de 1886 de la Direccion general del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado, es absolutamente indispensable haga V. I. entender á los Jueces del territorio de esa Audiencia que no se dará curso á ningun suplicatorio ni exhorto dirigido al extranjero en materia civil, y, por tanto, deberá esa Presidencia abstenerse de tramitarlos, sin que el interesado deposite previamente en la Caja central la cantidad que la Direccion del Tesoro considere bastante para reintegrarse del coste del servicio y toda clase de gastos que se produzcan hasta el reembolso á los banqueros comisionados.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1888.

El Subsecretario,

Trinitario Ruiz y Capdepon.

Sr. Presidente de la Audiencia de....

(Gaceta del 10 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo al crecido número de expedientes que desde algun

tiempo se instruyen y resuelven por este Ministerio con motivo de faltas é informalidades cometidas por los Notarios en el modo de llevar el protocolo y de cumplir las demás obligaciones de su importante cargo, y teniendo presente la estrecha relacion que guardan las resoluciones que recaen en dichos expedientes con los preceptos de la legislacion hipotecaria, cuya recta y uniforme aplicacion se ha conseguido mediante la publicacion en la *Gaceta de Madrid* de los acuerdos dictados por esa Direccion en los expedientes á que da lugar la inteligencia y ejecucion de aquellos preceptos, segun así se dispuso por este Ministerio en orden de 18 de Junio de 1874 y Real orden de 30 de Julio de 1884; S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido mandar, para la más acertada, rigurosa y general observancia de la ley del Notariado, que las resoluciones que se dicten por este Ministerio, de Real orden ó en virtud de acuerdo de V. I., en los expedientes de consulta sobre inteligencia y aplicacion de dicha ley y de las disposiciones reglamentarias que la completan, y en los promovidos de oficio ó por denuncia sobre faltas ó informalidades cometidas por los Notarios en el ejercicio del cargo, sean fundadas, consignándose en párrafos separados los hechos, los informes de la Junta del Colegio y las doctrinas legales que motiven dichas resoluciones, las cuales se insertarán en la *Gaceta de Madrid*, omitiéndose, sin embargo, los nombres de los interesados que aparezcan como otorgantes de actos de última voluntad y de actos entre vivos, cuando por su especial índole así se acuerde, y sustituyendo la parte de la resolucion en que se imponga alguna correccion disciplinaria con la fórmula «y lo acordado» á menos que aquella consista en la traslación forzosa del Notario.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr Director general de los Registros de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resultando de las noticias comunicadas por nuestro Cónsul en Guayaquil (República del Ecuador), que la fiebre amarilla se ha desarrollado en dicho punto:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874 (*Gaceta* del 13);

Esta Direccion general ha acordado declarar sucias las procedencias del golfo de Guayaquil que lleguen á nuestros puertos con patente sucia, las cuales deberán sufrir la cuarentena reglamentaria.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposicion cuarta de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Oviedo las cátedras de Elementos de Derecho natural, dotadas con 3 500 pesetas, que segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de

Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncian al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 29 de Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Circular.

Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Administrador de la Aduana de Barcelona lo que sigue:

«Vista la instancia presentada ante esa Aduana por D. Buenaventura Solá, en la que pretende se le diga por esta

oficina general el derecho que deberá satisfacer á su importacion en España el Boletín de modas para señoras titulado *El Figurin de las familias*:

Resultando del examen de la muestra que á dicha solicitud acompaña que es un pequeño figurin de moda para

señoras, figurando al dorso una sencilla explicacion del traje, intercalada en un largo anuncio ó prospecto de una fábrica de chocolates; y

Considerando que dicho anuncio prospecto tiene estampas cromolitografiadas, y esta clase de mercancía

está comprendida en la partida 167 del Arancel, esta Direccion general ha resuelto se manifieste á V. S. para que dé conocimiento al interesado D. Buenaventura Solá que el aforo de los figurines consultados debe hacerse por la partida 167 antes citada.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1888.—Pedro Alcántara de Ezeiza, Sr. Administrador de la Aduana de...

(Gaceta del 13 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Número 83.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas sucesivas de las minas que se expresan en la relacion inserta á continuacion, renunciadas por los dueños de las mismas, se han declarado por decreto fecha de ayer definitivamente caducadas y franco y registrable el terreno que comprenden. Lo que se hace público á los efectos consiguientes. Santander 14 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

RAFAEL MARTOS.

Relacion que se cita.

| Número del expediente. | Nombre de la mina. | Término donde radica. | Número de pertenencias. | Clase de mineral. |
|------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|
| 3038 | Las dos Hermanas. | San Vicente de la Barquera. | 4 | Calamina. |
| 3446 | Petrita. | Valdeolea. | 12 | Hierro. |
| 3553 | La Rubia. | Castro-Urdiales. | 12 | Zinc. |
| 3823 | La tercera. | Idem. | 12 | Plomo. |
| 3040 | Ebro. | Valdeprado. | 24 | Carbon. |
| 4057 | San Agustin. | Piélagos. | 12 | Hierro. |

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Extracto de la sesion de dia 12 de Marzo de 1888.

Sres. Alonso, Diaz Pedraja, Ibarra, Lopez del Rivero y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Publicar en el *Boletín oficial* de la provincia la relacion de los jornales invertidos durante la segunda quincena del mes de Enero en la reforma de las curvas de la carretera del Ponton de Ruda á Miera.

Aprobar el presupuesto carcelario del partido judicial de Laredo para el ejercicio de 1888 á 89.

Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Eugenio Respuela, vecino de Piélagos.

Devolver, hecha igual declaracion, á Rosario Moreno el niño Jesús, ingresado en la Inclusa provincial, relevándola del pago de los gastos por él ocasionados, pero obligándose á verificarlo si mejora de fortuna.

Comunicar al Sr. Gobernador militar de la provincia las noticias que tiene pedidas respecto á los mozos del reemplazo de 1886 Juan Martinez Ortiz, del Ayuntamiento de Soba, y Salustiano Cano Diego, del de Ruesga.

Pedir informe al Jefe de la zona militar de Santander sobre si el mozo Manuel Orbe Donesteve, del reemplazo de 1887, redimió su suerte de soldado y si ha quedado libre del servicio activo como excedente de cupo.

Quedar enterada de las comunicaciones del mismo Jefe relativas al sorteo supletorio de los mozos Joaquin Alonso Revuelta, del Ayuntamiento de Lamason en el reemplazo de 1887, é Ildefonso Carrera y Carrera, del de Piélagos en el de 1886.

Informar al Sr. Gobernador civil en el recurso entablado por D. Calixto

Landeras contra un acuerdo del Ayuntamiento de Guriezo, ordenándole que se abstuviese de la asistencia facultativa á los vecinos pobres.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría.

Debiendo celebrarse en la segunda quincena del mes de Mayo los exámenes ordinarios de aspirantes á Procuradores, según dispone el reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se anuncia al público por medio del presente *Boletín* á fin de que las personas que deseen presentarse á los mismos para proveerse del correspondiente título, lo verifiquen dentro de los 15 primeros dias del próximo Abril, acompañando sus solicitudes documentadas

en la forma prescrita por los artículos 3.º y siguientes de dicho reglamento, dirigiéndolos al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría.

Burgos 10 de Marzo de 1888.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

Habiendo fallecido el Procurador de los Tribunales de esta capital D. Ildefonso Castañeda, se anuncia en el presente *Boletín* á los efectos que determina el art. 884 de la ley orgánica de Poder judicial.

Burgos 9 de Marzo de 1888.—José María Llinás de Andreu.

Con arreglo al art. 3.º del reglamento de 10 de Abril de 1871, en la primera quincena del mes de Mayo se celebrarán exámenes de Secretarios y Suplentes de Juzgados municipales. Los que aspiren á obtener el certifi-

cedo que expresa el art. 11 del citado reglamento, y los que no estando comprendidos en los números 1.º ó 2.º de la Real Orden de 18 de Abril de 1872 (Gaceta del 24) ejerzan en la actualidad el cargo de Secretario de Juzgado municipal, careciendo de alguna de las condiciones á que da preferencia la de 5 de Enero de 1879 (Gaceta del 15), podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno dentro de los últimos 20 dias del próximo Abril, segun se expresa en el repetido reglamento.

Burgos 10 de Marzo de 1888.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campo de Suso.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el segundo trimestre del presente año económico de 1887-88.

Sesion del dia 2 de Octubre.

Dar cuenta de los Boletines oficiales, Gacetas de Madrid y correspondencia de la semana anterior.

Sesion del dia 9.

Dar cuenta del despacho ordinario.

Sesion del 16.

Acordar, en vista del estado triste y calamitoso del pais por consecuencia de la baja y escasas ventas del ganado, único elemento de vida del pais, solicitar del Gobierno de S. M. rebaja del impuesto de consumos, y de la Comision provincial suspension del arbitrio exrraordinario de un real en cántara de vino y dos en aguardiente que tiene destinado para construccion de caminos provinciales, que puede dejarlos hasta que los tiempos sean más bonancibles.

Sesion del 23.

Dar cuenta del despacho ordinario. Se acordó dar diez pesetas del fondo de imprevistos á doña Juliana García del Barrio por su estado de enfermedad y pobreza.

Sesion del 30.

Dar cuenta del despacho ordinario. Aprobar el extracto de acuerdos del trimestre último para su insercion en el Boletin oficial.

Sesion del 6 de Noviembre.

Dar cuenta del despacho ordinario. Se dió cuenta de una denuncia producida por la Junta administrativa del pueblo de Villacantid contra don Norberto Marina por haberse apropiado terreno de la via pública, y se acordó se requiera al referido Marina para que en término de tercer dia presente los documentos que justifiquen el dominio de dicho terreno, y de no hacerlo se proceda á su demolicion.

Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Gomez Perez y D. Gregorio Lopez, presbíteros curas de Reinosa y la Miña, el primero como Arcipreste, solicitando se señale camino para llevar materiales á la iglesia de dicho pueblo de la Miña, y se acordó informar la Alcaldía sobre el particular.

Quedó constituida y tomó posesion la Junta municipal del Censo de poblacion, conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Setiembre anterior, segun más pormenor aparece en el acta general que se halla en el expediente de su razon.

Sesion del 13.

Dar cuenta del despacho ordinario. Se dió cuenta de dos expedientes de remates de un jato y un novillo, verificados el domingo último y en el dia de hoy, que se hallaban prendados en los pueblos de Fontibre y Abiada.

Se acordó que el enfermo pobre José Perez Valle, vecino de Naveda, y sus hijos menores Justo, José y Fermína sean conducidos á la capital de la provincia y entregados en el Hospital y casa de Caridad, conforme lo tiene acordado la Excm. Diputacion provincial.

Acordar se ordene á las Juntas locales administrativas de esta Hermandad procedan al recuento del ganado de todas clases, en conformidad á lo prevenido en circular inserta en el Boletin oficial, núm 86 de 13 de Octubre último, y á lo preceptuado en el reglamento de la contribucion territorial de 30 de Setiembre de 1885.

Acordar se exija de los pueblos que tienen concedidos aprovechamientos forestales el 10 por ciento de su valor, que ingresará en Depositaria, y despues se haga entrega en la Tesorería provincial, á fin de solicitar la licencia de corta.

Acordar que se paguen los consumos correspondientes al segundo trimestre del presente año económico.

Sesion del 20.

Dar cuenta del despacho ordinario. Admitir la dimision del cargo de portero de este Ayuntamiento á don Carlos Lemaur, y que se declare vacante la plaza por término de ocho dias.

Aprobar el estado de los terrenos cultivados en este distrito con reduccion de las medidas usuales en el mismo á varas cuadradas.

Quedó enterada la corporacion que el camino carretil para ir á la iglesia de la Miña que se reclamaba por el Sr. Arcipreste y por el Sr. Cura de dicho pueblo ha sido trazado por el señor Alcalde con asistencia del párroco, vecinos y del infrascrito Secretario, sin que se haya presentado reclamacion alguna.

Tambien quedó enterada que el terreno apropiado por D. Norberto Marina, vecino de Villacantid, habia quedado en el ser y estado que antes tenia.

Sesion del 27.

Dar cuenta del despacho ordinario. Se dió cuenta de una comunicacion del Presidente de la Junta local de Ormas, manifestando que el segundo vocal E. Bernabé Osoro habia mudado su residencia al pueblo de Proaño, y se acordó se proceda á la eleccion de otro el martes próximo por falta de tercera parte.

Conceder la plaza de portero de este Ayuntamiento á D. Eugenio García con la asignacion y emolumentos consignados en el presupuesto municipal.

Se dió cuenta del expediente de remate de una yegua que se hallaba prendada en el pueblo de Salces, verificado el 20 del actual.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia de 23 del actual remitiendo una de D. Angel de los Rios y Rios, vecino de

Proaño, para que se informe por la corporacion cuanto se ofrezca y parezca sobre el contenido de la misma, referente á que se obligue á la Junta local administrativa de dicho pueblo á litigar con D. José Antonio Perez, vecino de Soto, que pide el reconocimiento y pago de réditos de un censo, y se acordó evacuar dicho informe oyendo previamente á expresada Junta.

Se acordó nombrar comisionado para la entrega en caja de los quintos del presente reemplazo que ha tener lugar el 10 del próximo Diciembre, á don Elías Gutierrez, Secretario de esta corporacion, y que se cite á todos los interesados y se anuncien edictos en los sitios públicos de costumbre.

Se dió cuenta del proyecto de la cartilla de evaluacion, formada por comisiones de este Ayuntamiento y Junta pericial, y se acordó se convoque á dicha Junta para su discusion y aprobacion el domingo próximo.

Acordar la distribucion mensual de fondos conforme al presupuesto.

Sesion del dia 4 de Diciembre.

Dar cuenta del despacho ordinario. Aprobar la cartilla de evaluacion, formada por una comision de individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, y que se saquen dos copias iguales y se remitan con atento oficio al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas.

Se dió cuenta del expediente instruido contra el mozo Vicente Domingo Eibar por su falta de presentacion al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, y se acordó declararle prófugo, y que se proceda á su busca y captura por medio del Boletin oficial, poniéndose en conocimiento de la Comision provincial.

Sesion del 11.

Dar cuenta del despacho ordinario, G. cetas de Madrid, Boletines oficiales y correspondencia de la semana anterior.

Sesion del 18.

Dar cuenta del despacho ordinario. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia número 1134, de 12 del actual, referente al recurso de alzada entablado por D. Angel de los Rios y Rios contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 21 de Marzo de 1886 sobre distribucion de pastos del puerto de Sejos, por la cual se confirma dicho acuerdo.

Tambien se dió cuenta de una carta circular de la mayoría de los señores Diputados provinciales, invitando á una reunion en Torrelavega el 22 del actual, sobre la crisis pecuaria y agrícola, y se acordó nombrar comisionado por este Ayuntamiento á don Elías Gutierrez para que asista á la reunion citada.

Quedar enterada la corporacion de las operaciones practicadas por consecuencia de la entrega en caja de quintos del presente reemplazo, que tuvo lugar el 11 del corriente, y que se abone la cuenta de gastos presentada por el comisionado nombrado al efecto.

Se acordó se proceda á la formacion de la lista en número cuádruplo del de Concejales para la eleccion de compromisarios para Senadores.

Así bien se acordó se proceda á la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1888-89, debiéndose anunciar al público en el Boletin oficial de la provincia y circulares á los pueblos, y el plazo para

la alteracion ha de ser durante el mes de Enero próximo.

Se acordó se reclama del Recaudador de contribuciones del partido ó de la Sucursal del Banco de España el importe del primer semestre del presente año económico del recargo de la contribucion territorial.

Solicitar antecedentes de la Delegacion de Hacienda de la provincia para ver por qué la Sucursal del Banco de España paga por cuenta de este Ayuntamiento del importe de los recargos municipales 91 pesetas 14 céntimos para la segunda enseñanza, puesto que para pagar la primera, cuesta grandes sacrificios.

Que se remita á los Ayuntamientos de Cabuérniga, Ruento y Los Tojos copia de los gastos é ingresos de los montes altos, bajos y terreno de comun aprovechamiento, y riqueza líquida imponible que arrojan para la formacion de las nuevas cartillas evaluatorias, á fin de que las tengan presente si las creen aceptables, puesto que teniendo dichos Ayuntamientos y esta Hermandad terrenos y montes mancomunados, conviene á los intereses de todos el marchar de conformidad.

Sesion del 25.

Dar cuenta del despacho ordinario. Se dió cuenta de una instancia de doña Prudencia Aguado, vecina de Naveda, solicitando un terreno sobrante de la via pública, término de dicho pueblo, que no perjudica á tercero y previo pago de su tasacion.

Se acordó se remita á la Junta local administrativa de indicado pueblo para que en su vista informe cuanto se le ofrezca y parezca y despues resolver lo que proceda.

Quedó enterada la corporacion de los acuerdos adoptados por la Junta de comisionados celebrada el 22 del actual en la villa de Torrelavega para aminorar algo la ruina de los Ayuntamientos de esta provincia por la situacion triste de los ganaderos y agricultores, segun manifestacion hecha por el comisionado de este Ayuntamiento don Elías Gutierrez.

Acordar la distribucion mensual de fondos conforme al presupuesto.

Y acordar se proceda á la liquidacion de la cuenta del año económico de 1886-87, conforme previene la ley y demás disposiciones superiores.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, conforme previene el art. 109 de la ley, expido el presente que firma el señor Alcalde en Espinilla y Enero dos de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco de los Rios.—Elías Gutierrez, Secretario.

Ayuntamiento de Soba.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados presenten las reclamaciones que á su derecho les convenga.

Soba 10 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Leandro Perez.

Providencias judiciales.

DON RAFAEL GONZALEZ DE CO-

SÍO, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue el procurador don Leocadio Reguera á nombre de don Andrés Gutierrez contra don German Gutierrez, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas é intereses, se sacan á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion por término de veintidías los inmuebles siguientes:

Pesetas.

- 1.º Una casa compuesta de planta baja, entresuelo, principal y bohardilla, sin número, sita en el casco del pueblo del Astillero y su barrio del Ponton del rio de la Peña; consta de dos secciones que en junto miden ciento siete metros ochenta centímetros, lindante al Oriente carretera de Muriedos á Bilbao, Norte carretera concejil, Sur y Poniente huerta de esta pertenencia, tasada en cuatro mil seiscientos veintidós pesetas 4.625
- 2.º Una huerta en el mismo pueblo y barrio, de catorce áreas cincuenta y ocho y media centiáreas; linda Saliente la casa anterior, Sur Aniceta Gutierrez, Poniente y Norte carretera; tasada en mil doscientas setenta pesetas. 1.270
- 3.º Un prado en el mismo pueblo y barrio, de tres carros, que linda Norte carretera, Saliente Ignacio Jimenez, Sur Aniceta Gutierrez, y Poniente carretera de Muriedos á Bilbao, tasado en trescientas treinta pesetas 330

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dichos bienes podrán asistir el dia siete de Abril próximo al remate que se verificará á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, en el cual no será admisible postara que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previa rebaja del veinticinco por ciento, y que para tomar parte en la subasta será necesario consignar el diez por ciento en la mesa del Juzgado, de indicado valor.

Se advierte además que la titulacion se halla corriente, segun los datos adquiridos del Registro de la propiedad y que obran en autos, pudiendo los licitadores acudir á la Escribanía á examinarlos; pero se les previene habrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y por último se hace constar que se hallan afectos los bienes relacionados á una hipoteca en conjunto de dos mil quinientas setenta y cinco pesetas y réditos del seis por ciento desde el diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco; pero los compradores la adquirirán sin tal gravámen por ser preferente ese crédito al que es objeto de ejecucion en estos autos.

Dado en Santander á catorce de

Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael Gonzalez de Cosío.—Por su mandado, Juan Castrillo.

DON RAFAEL GONZALEZ DE COSÍO,
Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en vista de los autos promovidos en este Juzgado por el Procurador don Marcelino Aparicio en nombre de doña Marcelina y doña Avelina Arroyo Garcia, de esta vecindad, solicitando se declare á sus representadas herederas de su hermano don Leopoldo Arroyo Garcia, soltero, domiciliado que estuvo en esta capital y natural de Puente-Viesgo en esta provincia, el cual falleció el veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete en la ciudad de la Habana y su calle del Prado, número ciento tres, sin otorgar disposicion testamentaria, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito, á deducirlo en el término de cuarenta dias contados desde la publicacion de este anuncio, bajo el apercibimiento de pagarles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Santander á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael Gonzalez de Cosío.—Por su mandado, Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TEATRO.

Funcion para hoy jueves.

18 DE ABONO.

Beneficio del primer actor y director don Wenceslao Bueno.

Dedicado á los señores abonados.

A peticion del público segunda y última representacion de la magnífica obra de costumbres sociales, en cuatro actos y verso, original de D. Joaquin Dicenta, nominada:

EL SUICIDIO DE WERTHER.

El juguete cómico en un acto, original de don Miguel Ramos Carrion, puesto en escena por el señor Galé,

LEON Y LEONA.

A las ocho.

Entrada general, 1 peseta.

NOTA.—El sábado próximo tendrá lugar el beneficio del cobrador y contador principal del Teatro don Antonio de las Heras, con el estreno de la notable comedia en dos actos original de don Eusebio Blasco, que lleva por título *El primer galán*; el monólogo del distinguido escritor montañés don Tomás Agüero de Tagle, titulado *YO*, y el estreno de la magnífica comedia en un acto y en verso, original de don Ricardo Guizarro, nominada *El último capítulo*.

Se despacha en Contaduría para esta funcion.

OTRA.—Desde mañana se admiten abonos para las 20 funciones de ópera á los siguientes precios:

Palcos principales y plateas sin entrada, 16 pesetas.

Butacas sin entrada, 2'50.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

| AYUNTAMIENTOS. | DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884 | | DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual. | | TOTAL débito. Ptas. Cs. |
|-----------------------------|--|-----|---|-----|-------------------------|
| | Ptas. | Cs. | Ptas. | Cs. | |
| Alfés de Lloredo. | 22 | 25 | 1 | 80 | 24 05 |
| Anievas. | 2 | | » | | 2 70 |
| Arredondo. | 6 | | 1 | 70 | 7 70 |
| Astillero. | » | | 1 | | 1 16 |
| Bárceña de Cicero. | 12 | | 4 | | 16 70 |
| Cabezón de Liébana. | » | | 1 | 70 | 1 70 |
| Cabezón de la Sal. | 27 | 50 | » | | 27 50 |
| Camargo. | » | | 2 | | 2 30 |
| Camaleño. | 10 | 50 | 7 | 80 | 18 30 |
| Campó de Yuso. | 1 | 75 | » | | 1 75 |
| Castañeda. | 2 | 25 | » | | 2 25 |
| Castro ó Cillorigo. | 20 | 75 | 2 | 50 | 23 25 |
| Cayón. | 16 | 25 | 1 | 80 | 18 05 |
| Corvera. | 12 | 50 | 3 | 10 | 15 60 |
| Corrales de Buelna. | 19 | 50 | » | | 19 50 |
| Enmedio. | 27 | 50 | 8 | 40 | 35 90 |
| Entrambasaguas. | 6 | 75 | 1 | 80 | 8 55 |
| Herrerías. | 1 | 75 | » | | 1 75 |
| Hermandad de Campó de Suso. | 67 | 75 | 13 | 20 | 80 95 |
| Lamason. | » | | 5 | 30 | 5 30 |
| Liendo. | » | | 1 | 20 | 1 20 |
| Liérganes. | 13 | | » | | 13 25 |
| Los Tojos. | 32 | 25 | » | | 32 25 |
| Marina de Cudeyo. | 3 | 25 | » | | 3 25 |
| Mazcuerras. | 1 | 75 | 2 | 70 | 4 45 |
| Meruelo. | 3 | 50 | » | | 3 50 |
| Ongayo. | 1 | 50 | » | | 1 50 |
| Pesaguero. | 9 | 75 | » | | 9 75 |
| Pesquera. | » | | 1 | 50 | 1 50 |
| Pielagos. | 49 | 75 | 1 | 80 | 51 55 |
| Polanco. | 11 | 75 | » | | 11 75 |
| Polaciones. | 31 | 75 | » | | 31 75 |
| Potes. | 4 | 75 | 1 | 40 | 6 15 |
| Ramales. | » | | 2 | 20 | 2 20 |
| Rasines. | 3 | 50 | » | | 3 50 |
| Reocin. | 12 | 25 | » | | 12 25 |
| Rionansa. | 29 | 75 | 1 | 60 | 31 35 |
| Rivamontan al Mar. | 9 | | 2 | 40 | 11 40 |
| Rozas (Las). | 9 | 75 | » | | 9 75 |
| Ruente. | » | | 1 | 60 | 1 60 |
| Ruesga. | 8 | 75 | » | | 8 75 |
| San Felices de Buelna. | 1 | 75 | 10 | 90 | 12 65 |
| San Miguel de Aguayo. | 19 | 50 | 1 | 60 | 21 10 |
| Santiurde de Reinosa. | 3 | 75 | » | | 3 75 |
| Santiurde de Toranzo. | 1 | 50 | 5 | 70 | 7 20 |
| Santillana. | 4 | 75 | » | | 4 75 |
| Selaya. | 4 | | » | | 4 25 |
| Soba. | 10 | 25 | 3 | | 13 55 |
| Solórzano. | 2 | 25 | 1 | 30 | 4 40 |
| Tresviso. | 4 | | » | | 4 65 |
| Valdánaga. | 19 | 25 | 1 | 40 | 20 65 |
| Valdeolea. | 5 | | » | | 5 60 |
| Valderredible. | 1 | | 1 | 60 | 2 60 |
| Val de San Vicente. | 21 | 50 | » | | 21 50 |
| Vega de Liébana. | 21 | | 3 | | 24 75 |
| Vega de Pas. | 9 | 50 | 1 | 50 | 11 75 |
| Villaescusa. | 1 | 75 | » | | 1 75 |
| Villacarriedo. | 5 | 25 | » | | 5 25 |
| Villafufre. | 7 | 75 | 1 | 30 | 9 05 |
| Udías. | » | | 4 | 80 | 4 80 |

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior están aparecidas en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certifi- cando la carta si lo hacen en sellos de correos.